

# COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO



I LEGISLATURA

Ciudad de México a 03 de diciembre de 2019

Oficio: CCMX/IL/CPCP-CADN/058/2019.

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
I LEGISLATURA  
PRESENTE

Por este conducto, me permito enviar el siguiente dictamen en original, mismo que fue analizado, discutido y aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Igualdad de Género.

1. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Igualdad de Género por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Lo anterior para estar en condiciones de que sean sometidos para su aprobación ante el Pleno, en la sesión ordinaria de fecha 05 de diciembre del presente año, así como para los efectos a que haya lugar. *Para el martes 10 de diciembre del presente año.*

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO  
PRESIDENTA



COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

FOLIO:

00010796

FECHA:

4/12/19.

HORA:

13:40

RECIBIDO

Daniel

C.c.p. Dip. Paula Soto Maldonado. Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género.

# COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO



I LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA.

PRESENTE.

De conformidad con lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1 y D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1; 3; 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracción XXI, XXVIII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103 fracción I; 104; 106; 192, 196, 197, 221 fracción I; 222 fracción III y VIII; 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y de Igualdad de Género, someten a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso el presente Dictamen con modificaciones relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México que presentó la Diputada Paula Adriana Soto Maldonado integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el presente Dictamen con modificaciones se desarrolla conforme a la siguiente estructura:

## PREÁMBULO

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracciones XI,XXX y XXXI de la Ley Orgánica, 84, 85 y 86 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio **MDPPOSA/CSP/1690/2019** de fecha **15 de octubre de**

# COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO



I LEGISLATURA

2019 signado por la Presidenta de la Mesa Directiva, Dip. Isabela Rosales Herrera, fue turnada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su análisis y dictamen, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México que presentó la Diputada Paula Adriana Soto Maldonado integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

- II. Que conforme lo dispuesto por los artículos 32 fracciones XI, XIII, XXXI, 34 fracciones I, V, y XV; 81 último párrafo de la Ley Orgánica, 84 fracción II, 89 tercer párrafo, 146, 260 segundo párrafo, 261 penúltimo párrafo y 367 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, y en atención al comunicado CCM/IL/CDIG/0678/2019 de fecha 15 de octubre de 2019, la Comisión de Igualdad de Género solicita la ampliación de turno respecto a la Iniciativa materia del presente dictamen, misma que en sesión de la misma fecha que antecede, es autorizada por la Presidencia de la Mesa Directiva.
- III. Estas Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Igualdad de Género, son competentes para conocer de la Iniciativa anteriormente referida. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 70 fracción I, 72, 74 fracción XXI y XXVIII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 86, 103, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracción III y VIII; 256, 2557, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.
- IV. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y la de Igualdad de Género, se reunieron el día **3 de diciembre de 2019** para dictaminar la Iniciativa presentada, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de este H. Congreso, al tenor de los siguientes:

# COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO



I LEGISLATURA

## ANTECEDENTES

- I. El 15 de octubre de 2019, la Diputada Paula Adriana Soto Maldonado integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante el Pleno la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
  
- II. La Iniciativa presentada, establece a la letra lo siguiente:

### **Antecedentes**

*En enero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adicionaron diversas disposiciones a los artículos 2, 23, 27, 28, 41, 58, 85, 107 y 111, y se reformo el artículo 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, esto con la finalidad de agregar a la mencionada ley, Anexos Transversales; la necesidad de esta reforma surgió debido a que, durante la presentación del paquete económico que el Ejecutivo Federal enviaba al Congreso de la Unión, se integraban anexos que agrupaban programas presupuestales, sin embargo, cada año el Ejecutivo cambiaba la metodología para determinar los montos que integraban dichos anexos, lo que complicaba el análisis para definir la asignación de los recursos. Asimismo, la reforma atendía los compromisos que el Estado Mexicano había adquirido mediante diversos instrumentos internacionales, entre ellos las metas de los sectores específicos: igualdad entre mujeres y hombres, desarrollo integral de los pueblos indígenas, desarrollo de personas jóvenes, desarrollo rural, ciencia y tecnologías, aprovechamiento sustentable de la energía y recursos para la atención a grupos vulnerables.*

*En los anexos se detalla de forma específica la distribución de los recursos, es decir, las cantidades asignadas por unidad ejecutora del gasto (ramos presupuestarios), por objeto del gasto o etiquetadas para atender determinadas problemáticas.*

*Los anexos pueden crearse directamente en el decreto de presupuesto, sin embargo, si no se cuenta con una metodología que asegure su continuidad, se pierde la utilidad del anexo como herramienta presupuestaria que surge de la necesidad de identificar que dependencias – y cuanto – gastan en un tema determinado.*

*Que los anexos sean obligatorios, genera atribuciones específicas para los ejecutores de gastos durante todo el ciclo presupuestario; se considera necesario establecer una metodología permanente, basada en factores o variables previamente definidas que permitan, con certidumbre, validar la integración de cada Anexo Transversal, lo que permite el monitoreo del gasto y evaluar la eficiencia de los recursos, a efecto de medir las consecuencias que las políticas públicas puedan tener sobre la situación de las mujeres y los hombres, con el fin de identificar si se producen cambios positivos, o si es necesario modificar la política desarrollada.*

*En el contexto local, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en su Informe Sobre Los Avances Financieros y Programáticos en Materia de Igualdad de Género Enero – Marzo 2019, menciona:*

# COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO



I LEGISLATURA

(...) al manifestarse incongruencias desde la especificación de la Actividad Institucional y su alineación, los Objetivos de Género que se establecen, no son claros y esto repercute directamente en la elaboración de los indicadores de Género. Uno de los aspectos básicos para la construcción de indicadores se vincula con la congruencia que estos deben tener respecto de los objetivos definidos. Esto facilita la identificación respecto de, que queremos medir, para que medirlo y como medirlo (...).

Sin embargo, esto se vuelve complejo ya que los Entes públicos no elaboran apropiadamente sus indicadores, no se logra evidenciar el avance, logros, resultados intermedios, que van obteniendo a medida que se implementan las actividades y ejercen presupuesto. Incluso se ha detectado que aquellos Entes Públicos que repiten sus actividades institucionales en el POA, año con año, reportan el mismo diagnóstico.

Este es el caso, por ejemplo, de algunas Alcaldías, que realizan actividades institucionales vinculadas a la prestación de servicios integrales de educación, a través de los CENDI, y también a partir de los programas enfocados a las mujeres jefas de familia. A lo anterior, se suma en general, hay una confusión entre lo que implica la Línea Base y la Meta, así como la relación entre ambas. Por lo que es necesario que las Dependencias definan variables adecuadas, para poder medir los resultados en tiempo, de acuerdo a la periodicidad de los indicadores, y cuantificar los avances o bien evidenciar retrocesos.

## **Problemática desde la perspectiva de género.**

En la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible que elabora la ONU, se señalan el objetivo número 5: lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Para tal efecto la meta 5.c específica: Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

La Constitución de la Ciudad de México reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad y menciona que las autoridades adoptaran todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

El etiquetado del gasto para las mujeres y la igualdad de género abordan injusticias en todos los ámbitos de la política pública, en la medida en que hace visible y rastrea el gasto destinado a resolver las desigualdades en las instituciones, y sus programas, para eliminar las brechas entre mujeres y hombres en las expresiones de violencia, discriminación y desigualdad por motivos de género en los distintos ámbitos de la vida.

Un presupuesto transversal retoma la noción de que, desde diversas esferas públicas, todos los recursos monetarios pueden contribuir a resolver una temática específica o atender a un grupo de la población.

No reconoce los beneficios que tiene el visibilizar los recursos destinados a atender determinadas problemáticas, puede agravar las desigualdades existentes. Al definir las prioridades presupuestales se expresan los compromisos gubernamentales para dotar y hacer posible el disfrute de los derechos.

El etiquetado del gasto es una acción afirmativa importante y una estrategia para incorporar en el gasto público la asignación presupuestaria adecuada, definir su especificidad y garantizar el seguimiento del presupuesto con miras a asegurar que los recursos se utilicen en el beneficio de los diferentes grupos de población y ayuden a acortar las brechas de desigualdad.

# COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO



I LEGISLATURA

*La transversalidad de la perspectiva de género es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe (administrativa, cultural, económica, legislativa, etc.).*

*En materia presupuestaria esto implica integrar la perspectiva de género en todas las fases del ciclo presupuestario, esto con el fin de tener presupuestos públicos con perspectiva de género que contribuyen a: reconocer las desigualdades entre mujeres y hombres, y entre diversos grupos de mujeres (mujeres rurales, mujeres indígenas, mujeres profesionistas, etc.); promover la transparencia en el manejo de los recursos para posibilitar la evaluación del impacto de la inversión pública en la calidad de vida de las mujeres; orientar el gasto público a la atención integral de las necesidades de las personas de acuerdo a su sexo, a su edad y/o pertenencia étnica; contribuir a la rendición de cuentas, al desagregar por sexo la información presupuestal.*

*A partir del reconocimiento de que la ceguera de género puede agravar las desigualdades existentes, surge la necesidad de contar con presupuestos públicos que incorporen la perspectiva de género en todas las fases del presupuesto. Son necesarios los recursos públicos destinados a atender y solucionar la desigualdad de género que afecta la vida de las mujeres; a nivel federal estos recursos se detallan en anexos específicos.*

*La Ciudad de México ha adquirido el compromiso de garantizar que las autoridades adopten medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en ella puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.*

Estas Comisiones dictaminadoras previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunieron para la discusión y análisis de la Iniciativa en comento a fin de proceder a la elaboración del dictamen con modificaciones que se presenta, conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que estas Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, son competentes para conocer, analizar y dictaminar la Iniciativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 70 fracción I, 72, 73, 74 fracción XXI y XXVIII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 86, 103, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I y 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Que estas Comisiones dan cuenta que con base en lo previsto en el artículo 25 numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se ha cumplido con el principio de máxima publicidad, considerando que ha transcurrido el plazo

# COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO



I LEGISLATURA

de diez días hábiles que establece para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a las iniciativas del presente dictamen.

**TERCERO.-** Que la Iniciativa en comento tiene por objeto que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para la Ciudad de México, se establezcan Anexos Transversales que cuenten con una metodología creada en función de la realidad de la Ciudad, con lo cual se permita analizar, visibilizar y monitorear las asignaciones que recibe el rubro de igualdad de género.

**CUARTO.-** Que el artículo 10, fracción II de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México establece que la política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México deberá garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

En tanto el artículo 23, fracciones VI y VII de la misma ley señala que los entes públicos de la Ciudad deben garantizar que en su Programa Operativo Anual se especifique una partida presupuestaria para la implementación del presente artículo, así como establecer mecanismos necesarios para identificar todas las partidas presupuestarias destinadas al desarrollo de las mujeres y gestar los mecanismos de vinculación entre ellas a efecto de incrementar su potencial.

**QUINTO.-** Que el artículo 75 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, mandata que las dependencias, entidades de la Ciudad y las Alcaldías, deberán requerir como prioritarios en su Presupuesto Operativo Anual las partidas y recursos necesarios para su cumplimiento.

Mientras que en su artículo 76 establece que el Proyecto de Presupuesto de Egresos Anual deberá incluir como prioritarios, con base en los presupuestos operativos anuales enviados por las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías, las partidas y recursos necesarios para la aplicación y cumplimiento de la presente Ley.

**SEXTO.-** Que el artículo 13, párrafos primero y segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

# COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO



I LEGISLATURA

México (en adelante Ley de Austeridad), establece que la Administración Pública de la capital impulsará la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las Unidades Responsables del Gasto (URG), siendo obligatorio para todas ellas, la inclusión de programas orientados a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 31, primer párrafo de la Ley de Austeridad establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades formularán su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, atendiendo a los criterios presupuestales y, en su caso, a las previsiones de ingresos que les comunique la Secretaría de Administración y Finanzas, con base en su Programa Operativo Anual, los cuales deberán ser congruentes entre sí.

**OCTAVO.-** Que la propuesta en análisis, conforme a lo señalado en la exposición de motivos de la Diputada promovente, tiene como antecedente la Reforma a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) publicada el 19 de enero de 2012 en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, donde se adicionaron diversas disposiciones para incluir previsiones de gasto en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres durante la elaboración de los anteproyectos, proyectos y presupuesto de egresos de la federación, así como el seguimiento a estos en los Informes trimestrales y en la Cuenta Pública que el Ejecutivo Federal remite al Congreso de la Unión.

**NOVENO.-** Que una de las propuestas de la diputada promovente es adicionar al artículo 2º de la Ley de Austeridad la definición de Anexos Transversales y de Transversalidad de la perspectiva de género, en razón de que se comprenda que se entenderá por estos conceptos en el cuerpo de la Ley.

Es importante destacar que esta definición es similar a la contenida en la LFPRH, la cual define a los Anexos Transversales como:

*“Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:  
I al III....*



# COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO



I LEGISLATURA

*III Bis. Anexos Transversales: anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; y los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático.*

(...)"

No obstante, el gasto neto total en el Presupuesto de Egresos de la Federación, de acuerdo a lo mandado en el artículo 28 de la LFPRH, se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos y Tomos del propio Presupuesto de Egresos, lo cual no ocurre en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad, donde la distribución se realiza por clasificación administrativa y funcional, no por programa presupuestario.

En razón de ello, estas dictaminadoras aprueban modificar el texto propuesto para quedar como sigue:

PROPUESTA	DICTAMEN
<p>Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a la V.</p> <p>VI. Anexos Transversales: Anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de diferentes poblaciones con el objeto de reducir la desigualdad.</p> <p>VII. al LXXVIII.</p> <p>LXXIX. Transversalidad de la perspectiva de género: Incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe; y</p>	<p>Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a la V.</p> <p><b>VI. Anexo transversal: Anexo del proyecto de Presupuesto de Egresos con las previsiones de gasto vinculados con el desarrollo de diferentes sectores;</b></p> <p>VII. al LXXVIII.</p> <p>LXXIX. Transversalidad de la perspectiva de género: Incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe; y</p>

# COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO



I LEGISLATURA

LXXX. Unidades Responsables del Gasto: Órganos Autónomos y de Gobierno, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades y cualquier otro órgano o unidad que realicen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos.	LXXX. Unidades Responsables del Gasto: Órganos Autónomos y de Gobierno, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades y cualquier otro órgano o unidad que realicen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos.
---	---

**DÉCIMO.-** Que con relación al artículo 47 de la Ley de Austeridad, referente a los elementos que deben integrar el proyecto de Presupuesto de Egresos, la diputada promovente sustituye el concepto de enfoque de equidad de género por perspectiva de género, lo cual resulta pertinente conforme a la definición contenida en el artículo 5, fracción VI de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres:

*Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

*I al V...*

*VI. **Perspectiva de Género.** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;*

*(...)*

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que igualmente propone que los anexos transversales contengan una metodología que establezca con claridad los porcentajes o cuotas del presupuesto de los Programas Presupuestarios y/o de las URG que son considerados para la integración de dichos Anexos, especificando que se debe garantizar que la metodología permita el seguimiento y evaluación del presupuesto asignado año con año, y que en caso de que existan modificaciones en la metodología con respecto a la utilizada en el ejercicio fiscal anterior, se deberá incluir un apartado donde se explique y justifique plenamente el motivo de dichas modificaciones.

Estas dictaminadoras consideran viable y pertinente que dichos anexos transversales contengan la información necesaria para que permita al Congreso de la Ciudad de México, y a la sociedad en general, contar con mayores recursos informativos para fortalecer el proceso de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos, no

# COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO



I LEGISLATURA

obstante se realiza una modificación a las especificaciones que deben contener estos, acorde al proceso de planeación, programación y presupuestación de la Ciudad de México.

En razón de ello éstas dictaminadoras aprueban modificar el texto propuesto del artículo 47 para quedar como sigue:

PROPUESTA	DICTAMEN
<p>Artículo 47.- El proyecto de Presupuesto de Egresos se integrará con los siguientes elementos:</p> <p>I a III...</p> <p>IV. Descripción del presupuesto con perspectiva de género, así como, con foque de Derechos Humanos, atención de niñas, niños y adolescentes y sustentabilidad; las previsiones de gasto de estos se encontrarán en Anexos Transversales específicos de las actividades institucionales del Resultado correspondiente que realicen las Unidades Responsables del Gasto.</p> <p>Los Anexos Transversales deberán contar con la metodología que establezca con claridad los porcentajes o cuotas del presupuesto de los Programas Presupuestarios y/o de las Unidades Responsables que son considerados para la integración de dichos Anexos. Se debe garantizar que la metodología permita el seguimiento y evaluación del presupuesto asignado año con año. En caso de que existan modificaciones en la metodología con respecto a la utilizada en el ejercicio fiscal anterior, se deberá incluir un apartado donde se explique y justifique plenamente el motivo de dichas modificaciones.</p> <p>V. La identificación expresa de los montos y actividades institucionales que se llevarán a cabo para el cumplimiento de los resultados contenidos en el presupuesto de las Unidades Responsables del Gasto, precisando los recursos involucrados para su obtención;</p>	<p>Artículo 47.- El proyecto de Presupuesto de Egresos se integrará con los siguientes elementos:</p> <p>I a III...</p> <p><b>IV. Anexo transversal del presupuesto con perspectiva de género, que contendrá las actividades institucionales programadas para dar cumplimiento a la política pública en materia de igualdad sustantiva. Este identificará la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas;</b></p> <p><b>V. Anexo transversal del presupuesto con enfoque de Derechos Humanos, que contendrá las actividades institucionales vinculadas a las Estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, identificando la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas;</b></p> <p><b>VI. Anexo trasversal para la atención de niñas, niños y adolescentes; que contendrá las actividades institucionales vinculadas a esta materia y al Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, identificando la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas por grupo de edad;</b></p> <p><b>VII. Anexo transversal en materia de</b></p>

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

# COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO



I LEGISLATURA

VI. a la XV.	<b>sustentabilidad;</b> VIII. La identificación expresa de los montos y actividades institucionales que se llevarán a cabo para el cumplimiento de los resultados contenidos en el presupuesto de las Unidades Responsables del Gasto, precisando los recursos involucrados para su obtención; IX. a la XVIII.
--------------	--

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que la diputada promovente en un artículo segundo transitorio, propone que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México dentro de los 90 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá enviar al Congreso la metodología para la elaboración de cada uno de los Anexos Transversales, debiendo la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en coordinación con las comisiones ordinarias correspondientes, remitir, en un plazo máximo de 30 días hábiles, las observaciones a la metodología para que sean considerados en la integración del Proyecto de Presupuesto.

Al respecto debe señalarse que el artículo 323 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, faculta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para emitir los lineamientos que regularan la participación de las Comisiones Ordinarias el análisis y discusión del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México por ramos y sectores, y las demás disposiciones necesarias para facilitar este proceso, debiendo las comisiones ordinarias dentro del ámbito de su competencia, observar los formatos y requerimientos que se establezcan en los lineamientos referidos, para la presentación de sus peticiones y opiniones fundadas.

En razón de ello, se elimina el artículo segundo transitorio, por considerar que el proceso para la recepción de opiniones referentes a la información del Proyecto de Presupuesto de Egresos por parte de las comisiones ordinarias ya se encuentra contemplado y regulado en otro ordenamiento jurídico, por lo que resultaría en una duplicidad de actividades contrario al principio de eficiencia y economía parlamentaria.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que con la aprobación de estas reformas a la Ley de Austeridad se estará fortaleciendo el proceso de planeación, programación y presupuestación del gasto

# COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO



I LEGISLATURA

público de la Ciudad de México, bajo una visión de priorizar la inversión en sectores estratégicos para el logro de una sociedad con mayor inclusión y bienestar, que haga del presupuesto una herramienta estratégica para el combate de la inequidad.

Asimismo, la incorporación de anexos transversales en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad, permitirá realizar al Congreso y a la sociedad en general, acorde a los principios de parlamento abierto, un análisis con mayores insumos en cuanto a las actividades institucionales previstas a desarrollar durante el siguiente ejercicio fiscal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Igualdad de Género, I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 fracción I y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, consideran que es de resolver y se:

## RESUELVE

**ÚNICO.-** Se **APRUEBA CON MODIFICACIONES** la Iniciativa al rubro citado, por lo que se adiciona una fracción VI y una fracción LXXXIX al artículo 2, recorriendo en su orden las subsecuentes; se reforma la fracción IV y se adicionan las fracciones V, VI y VII al artículo 47, recorriendo en su orden las subsecuentes; todos ellos de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para quedar como siguen:

### **Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México**

Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a la V.

**VI. Anexo transversal: Anexo del proyecto de Presupuesto de Egresos con las previsiones de gasto vinculados con el desarrollo de diferentes sectores;**

VII. al LXXVIII.

# COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO



I LEGISLATURA

LXXIX. Transversalidad de la perspectiva de género: Incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe; y

LXXX. Unidades Responsables del Gasto: Órganos Autónomos y de Gobierno, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades y cualquier otro órgano o unidad que realicen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos.

Artículo 47.- El proyecto de Presupuesto de Egresos se integrara con los siguientes elementos:

I a III...

IV. Anexo transversal del presupuesto con perspectiva de género, que contendrá las actividades institucionales programadas para dar cumplimiento a la política pública en materia de igualdad sustantiva. Este identificará la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas;

V. Anexo transversal del presupuesto con enfoque de Derechos Humanos, que contendrá las actividades institucionales vinculadas a las Estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, identificando la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas;

VI. Anexo trasversal para la atención de niñas, niños y adolescentes; que contendrá las actividades institucionales vinculadas a esta materia y al Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, identificando la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas por grupo de edad;

VII. Anexo transversal en materia de sustentabilidad;

VIII. La identificación expresa de los montos y actividades institucionales que se llevarán a cabo para el cumplimiento de los resultados contenidos en el presupuesto de las Unidades Responsables del Gasto, precisando los recursos involucrados para su obtención;

IX. a la XVIII.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y sus disposiciones serán aplicables en el proceso de elaboración y consecuente aprobación del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México a partir del Ejercicio Fiscal 2021

**COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**



I LEGISLATURA

FIRMAN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, I LEGISLATURA, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019.

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO  
PRESIDENTA**

**DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA  
VICEPRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES  
SECRETARIA**

**COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

**DIP. PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO  
PRESIDENTA**

**DIP. MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE  
VICEPRESIDENTA**

**DIP. GABRIELA QUIROGA ANGUIANO  
SECRETARIA**

**COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**



I LEGISLATURA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DIP. AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**

**DIP. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO  
INTEGRANTE**

**DIP. FEDERICO DÖRING CASAR  
INTEGRANTE**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN  
INTEGRANTE**

**DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN  
INTEGRANTE**

**DIP. MARCO ANTONIO TEMISTÓCLES VILLANUEVA RAMOS  
INTEGRANTE**

**DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ  
INTEGRANTE**

**DIP. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE**



**COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**



I LEGISLATURA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DIP. CIRCE CAMACHO  
BASTIDA  
INTEGRANTE**

**DIP. TERESA RAMOS ARREOLA  
INTEGRANTE**

**DIP. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ  
SARO  
INTEGRANTE**

**DIP. CARLOS HERNÁNDEZ  
MIRÓN  
INTEGRANTE**

**DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA  
INTEGRANTE**

**COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y  
CUENTA PÚBLICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**



I LEGISLATURA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



**DIP. DONAJI OLIVERA REYES  
INTEGRANTE**




**DIP. RIGOBERTO SALGADO  
VÁZQUEZ  
INTEGRANTE**



**DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ  
DÍAZ DE LEÓN  
INTEGRANTE**



**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA  
VENTURA  
INTEGRANTE**



**DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
DE PRESUPUESTO Y CUENTA  
PÚBLICA Y DE IGUALDAD DE  
GÉNERO**

*[Handwritten notes and signatures on the right margin]*